



D. Martín Cobo Solana, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos,

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“DESESTIMACION DE EXP RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2021/1975

A la vista de las actuaciones, documentos e informes que obran en el presente expediente de responsabilidad patrimonial 2021/1975 a instancias de **ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, S.L.U.**, se constatan los siguientes extremos:

ANTECEDENTES:

Primero.- Por el solicitante se formula reclamación con fecha de 26/03/2021, respecto a los daños que le dice fueron causados, por el Ayuntamiento de Piélagos y la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, SL, y que cifra en la suma de 20.892,32 €.

Aporta presupuesto de reparación de una tubería de toberas de fecha 26/03/2020 por importe de 1.237,31 €, burofax remitido a CANNOR, SL de fecha 05/03/2021, una serie de fotografías, apoderamiento a favor de su representante, así como un informe técnico de valoración de los daños que se reclaman.

Segundo.- Tramitado el expediente, y admitida la prueba documental propuesta, con fecha de 08/06/2021 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal.

Tercero.- Con fecha de 03/08/2021, se concede trámite al reclamante en los términos del art. 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a la empresa UTE AGUAS DE PIELAGOS y CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE

CANTABRIA, SL., y a resultas del mismo, se concede nuevo trámite de alegaciones con fecha de 29/09/2021 a ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los arts. 34 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídicos del Sector Público y el art. 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Para que pueda existir responsabilidad patrimonial es necesaria:

a) Que se acredite y pruebe por el que pretende la existencia del daño y perjuicios causado económicamente, evaluable e individualizado.

b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexa causal.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	25/11/2021	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	25/11/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación

validación PLATAFORMA DE <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS Clasificador: Certificado -





c) La ausencia de fuerza mayor, como toda causa imprevisible e irresistible ajena a la conducta racional y previsora de toda persona u organización y además extraña a la misma.

En el ámbito del régimen local, la responsabilidad aparece regulada en el artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 223 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.- Una constante Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de los Tribunales Superiores de Justicia, vienen exigiendo para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, la concurrencia de los siguientes requisitos: (a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.(b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal y (c) Que no se haya producido fuerza mayor.

III.- El objeto de la reclamación se sustenta en la rotura de una tubería de suministro de agua de titularidad privada, por la empresa CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. como reconoce el propio reclamante y se deriva del expediente, estando plenamente identificado no solo el causante de los daños, en la persona de la citada empresa, sino incluso su aseguradora.

La tubería afectada por la rotura, como queda expuesto en el informe del ITOP es propiedad de la reclamante, aunque discurre por dominio público, haciéndolo desde una captación en el rio hasta la propia fábrica. La responsabilidad por lo tanto no se refiere a una traída de titularidad municipal, sino a un elemento propiedad de la empresa.

Del informe emitido por el ITOP resulta acreditada, tanto la rotura de la tubería como la autoría de tales daños, en la empresa CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, SL.

IV.- Con independencia de lo anterior, no podrían estimarse las sumas reclamadas, tal como determina el ITOP, salvo las referentes a los aportes efectuados por la empresa para la reparación, por importe de 1.237,31 €, y ello debido a que el importe reclamado pretende imputarse a una supuesta paralización de la actividad, que no se ha producido, o al menos no debió producirse si la empresa hubiera actuado diligentemente, por dos razones debidamente acreditadas:

1º.- Porque una vez interrumpido el suministro privado de agua del que dispone la empresa debido a la rotura, el citado suministro está garantizado por el abastecimiento de la red municipal, el cual no se vio afectado en absoluto por la citada incidencia y

2º.- Porque conforme consta en el expediente, y así lo recogen los informes técnicos, la empresa dispone de diversos depósitos de regulación que garantizan el suministro de agua, para supuestos como el presente.

Ello unido al hecho de no aportarse documentación alguna que justifique la minoración en la producción en la fecha en que se produce el siniestro, aplicando por

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra 25/11/2021 ALCALDESA
Firma 1 de 2
Martín Cobo Solana 25/11/2021 SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico
Código Seguro de Validación [redacted]
Uri de validación <https://sede.pielagos.es/validador>
Metadatos Clasificador: Certificado -





Ayuntamiento
de Piélagos

analogía el art.217.7 de la L.E.C., conducen necesariamente a considerar que no se ha acreditado el perjuicio que se reclama.

V.- Conforme establecen los arts. 123 de la LEF en relación con el art. 137 de su Reglamento, procede declarar la responsabilidad del contratista.

A la vista de los anteriores extremos, la Junta de Gobierno Local, en uso de competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Desestimar la reclamación patrimonial presentada por **ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, SLU** frente al Ayuntamiento de Piélagos,

2º.- Declarar la responsabilidad de **CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.** en la suma de 1.237,31 € más IVA que deberá abonar a la reclamante, más los intereses legales desde la reclamación.

3º.- Notificar la misma a **ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, SLU** y a **CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.**

4º.- Elevar la presente Propuesta de Resolución junto con el expediente administrativo para su resolución definitiva en vía administrativa.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 -- Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	25/11/2021	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	25/11/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Certificado -



